

Dosquebradas, Febrero 28 de 2.011

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Pereira

Licitación Pública N° 6 - 2011

Respetados Señores (as):

Con respecto al proceso de calificación de la Licitación Pública N° 6 – 2011 para "Rehabilitación Cubierta Auditorio de Bellas Artes", respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Descalificación de la Unión Temporal Con-Técnica - Mekano

En la evaluación financiera, Ustedes nos descalifican por no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos, en especial lo establecido en el numeral 2.2.3.1, referente a los estados financieros y declaración de renta correspondientes al año 2009 de la empresa Mekano y el numeral 2.2.3.3 No suministraron el RUT de la empresa Mekano.

Lo anterior lo refutamos así:

- Referente a los estado financieros y declaración de renta correspondientes al año 2009 de la empresa Mekano, les informamos que Mekano Estructuras Metálicas S.A.S., es una empresa que fue constituida el día 2 de Febrero de 2.010 e inscrita en la Cámara de Comercio de Dosquebradas el día 9 de Febrero de 2010, por lo que al no existir en el año 2.009, no tenía que presentar declaración de renta del año 2.009 ni producir estados financieros.

Ni en las condiciones de la presente licitación, ni en el Manual de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, aparece ninguna cláusula donde se

restrinja la participación de empresas que hayan sido constituidas con posterioridad al año 2.009.

- Referente al RUT de Mekano Estructuras Metálicas S.A.S., está anexo a la propuesta en el folio 112.

Por lo anterior expuesto, solicitamos que sea tenida en cuenta la propuesta de la UNION TEMPORAL CON-TECNICA – MEKANO.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL CON-TECNICA-MEKANO


Francisco Javier Villada Granada
Representante Legal

Dosquebradas, Febrero 28 de 2.011

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Pereira

Licitación Pública N° 6 - 2011

Respetados Señores (as):

Con respecto al proceso de calificación de la Licitación Pública N° 6 – 2011 para “Rehabilitación Cubierta Auditorio de Bellas Artes”, respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Propuesta Empresa FONNSA

Estudiando los Análisis de Precios Unitarios del CONSORCIO FONNSA hemos encontrado lo siguiente:

Item 2.09

PINTURA CERCHAS. Aplicación pintura epoxi-poliamida como imprimante eps=3-4 mils y capa de acabado en esmalte epóxico eps=2-3 mils color gris estructura metálica. cerchas sección(1.5x0.4) incluye (cordón superior, inferior, diagonales, celosías)

Estas cerchas tienen un área de superficie de metal de 3.36 m² por metro lineal de cercha. Anexamos copia de nuestros cálculos al respecto.

Pintura Epoxipoliamida Inc Ajustador

Unidad: Gl. Cantidad: 0.07

La cantidad anterior podría querer decir:

*Recibida como dictamen
28 Febrero 5:58 PM*

- Un rendimiento de $1/0.07 = 14.29 \text{ m}^2/\text{gl.}$ (m^2 de superficie de metal)

Rendimiento normal para un espesor de película seca de 3 – 4 mils.

Lo que indicaría que el proponente no tuvo en cuenta el área superficial del metal por metro lineal de cercha.

- Un rendimiento de $1/0.07 = 14.29 \text{ m}/\text{gl.}$ (m: metros de cercha)

14.29 m de cercha son aproximadamente: $14.29 \times 3.36 \text{ m}^2 = 48 \text{ m}^2$

Los Imprimantes Epoxipoliámina para un espesor de película seca de 3 – 4 mils, tienen un rendimiento práctico aproximado, de $15.7 \text{ m}^2/\text{gal.}$

Lo que indicaría que el proponente estaría aplicando un espesor más bajo de pintura al especificado.

Esmalte Epóxico

Unidad: Gl. Cantidad: 0.07

La cantidad anterior podría querer decir:

- Un rendimiento de $1/0.07 = 14.29 \text{ m}^2/\text{gl.}$ (m^2 de superficie de metal)

Rendimiento normal para un espesor de película seca de 2 – 3 mils.

Lo que indicaría que el proponente no tuvo en cuenta el área superficial del metal por metro lineal de cercha.

- Un rendimiento de $1/0.07 = 14.29 \text{ m}/\text{gl.}$ (m: metros de cercha)

14.29 m de cercha son aproximadamente: $14.29 \times 3.36 \text{ m}^2 = 48 \text{ m}^2$

Los Esmaltes Epóxicos para un espesor de película seca de 2 – 3 mils, tienen un rendimiento práctico aproximado, de $17.5 \text{ m}^2/\text{gal.}$

Lo que indicaría que el proponente estaría aplicando un espesor más bajo de pintura al especificado.

Item 2.10

PINTURA CORREAS. Aplicación pintura epoxi-poliamida como imprimante eps=3-4 mils y capa de acabado en esmalte epóxico eps=2-3 mils color gris estructura metálica. Correas sección (0.9 a 0.3 x 0.15) incluye (cordón superior, inferior, diagonales, celosías)

Estas correas tienen un área de superficie de metal de 2.28 m² por metro lineal de correa. Anexamos copia de nuestros cálculos al respecto.

Pintura Epoxipoliamida Inc Ajustador

Unidad: Gl. Cantidad: 0.05

La cantidad anterior podría querer decir:

- Un rendimiento de $1/0.05 = 20 \text{ m}^2/\text{gl.}$ (m² de superficie de metal)

Rendimiento bajo para un espesor de película seca de 3 – 4 mils.

Lo que indicaría que el proponente consideró un alto rendimiento del imprimante y no tuvo en cuenta el área superficial del metal por metro lineal de correa.

- Un rendimiento de $1/0.05 = 20 \text{ m}/\text{gl.}$ (m: metros de cercha)

20 m de correa son aproximadamente: $20 \times 2.28 \text{ m}^2 = 45.6 \text{ m}^2$

Los Imprimantes Epoxipoliamida para un espesor de película seca de 3 – 4 mils, tienen un rendimiento práctico aproximado, de 15.7 m²/gal.

Lo que indicaría que el proponente estaría aplicando un espesor más bajo de pintura al especificado.

Esmalte Epóxico

Unidad: Gl. Cantidad: 0.05

La cantidad anterior podría querer decir:

- Un rendimiento de $1/0.05 = 20 \text{ m}^2/\text{gl.}$ (m² de superficie de metal)

Rendimiento un poco alto para un espesor de película seca de 2 – 3 mils.

Lo que indicaría que el proponente no tuvo en cuenta el área superficial del metal por metro lineal de correa.

- Un rendimiento de $1/0.05 = 20$ m/gl. (m: metros de cercha)

20 m de correa son aproximadamente: $20 \times 2.28 \text{ m}^2 = 45.6 \text{ m}^2$

Los Esmaltes Epóxicos para un espesor de película seca de 2 – 3 mils, tienen un rendimiento práctico aproximado, de 17.5 m²/gal.

Lo que indicaría que el proponente estaría aplicando un espesor más bajo de pintura al especificado.

Solicitamos tener en cuenta las anteriores observaciones, antes de adjudicar la licitación.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL CON-TECNICA-MEKANO



Francisco Javier Villada Granada
Representante Legal

Rechenwege Archas

Archas 1: $(0,1016 \text{ m} \times 4 \text{ und} \times 18,1 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 58,85 \text{ m}^2$
 Vertik: $(0,1016 \text{ m} \times 8 \text{ und} \times 1,54 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 10,02 \text{ m}^2$
 $(0,0633 \text{ m} \times 14 \text{ und} \times 1,54 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 10,93 \text{ m}^2$
 Darg: $(0,0762 \text{ m} \times 4 \text{ und} \times 1,86 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 4,59 \text{ m}^2$
 $(0,0635 \text{ m} \times 16 \text{ und} \times 2,27 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 18,45 \text{ m}^2$
 Oclases: $(0,0508 \text{ m} \times 16 \text{ und} \times 0,72 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 4,68 \text{ m}^2$
 $(0,0508 \text{ m} \times 16 \text{ und} \times 1,70 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 7,80 \text{ m}^2$
 horizontal: $(0,0635 \text{ m} \times 28 \text{ und} \times 0,28 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 4,69 \text{ m}^2$
 $(0,0381 \text{ m} \times 24 \text{ und} \times 0,28 \text{ m} \times 4 \text{ Caras} \times 2 \text{ Archas}) : 2,05 \text{ m}^2$

total: 122,03 m²

Percha 2: long: $(0,1016 \text{ m} \times 4 \text{ und} \times 18,1 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 38,83 \text{ m}^2$
 Vert: $(0,1016 \text{ m} \times 8 \text{ und} \times 1,54 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 10,02 \text{ m}^2$
 : $(0,0635 \text{ m} \times 14 \text{ und} \times 1,07 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 10,90 \text{ m}^2$
 Diag: $(0,0635 \text{ m} \times 4 \text{ und} \times 1,86 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 3,78 \text{ m}^2$
 : $(0,0635 \text{ m} \times 16 \text{ und} \times 2,27 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 18,45 \text{ m}^2$
 Celosias: $(0,0508 \text{ m} \times 16 \text{ und} \times 0,72 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 4,68 \text{ m}^2$
 : $(0,0508 \text{ m} \times 16 \text{ und} \times 1,20 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 7,80 \text{ m}^2$
 Lamin: $(0,0635 \text{ m} \times 32 \text{ und} \times 0,28 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 4,69 \text{ m}^2$
 : $(0,0381 \text{ m} \times 24 \text{ und} \times 0,78 \text{ ml} \times 4 \text{ Canas} \times 2 \text{ Perchas}) : 7,03 \text{ m}^2$
 Total: 121,27 m²

Total Area Channels: $122.03 + 121.27 = \underline{243.3 \text{ m}^2}$ part $\underline{27.4 \text{ m}^2}$
 $3.36 \text{ m}^2 \times \text{m}^2$

Correa 1: long (0,0508 m x 4 und x 5,4 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 48,26 m²
 (0,0508 m x 2 und x 1,95 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 8,72 m²
 (0,0508 m x 2 und x 1,35 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 7,62 m²
 Vert (0,0508 m x 4 und x 0,55 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 4,92 m²
 (0,0508 m x 4 und x 0,50 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 4,47 m²
 (0,0381 m x 32 und x 0,55 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 29,5 m²
 (0,0381 m x 12 und x 0,17 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 3,42 m²
 (0,0381 m x 12 und x 0,33 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 6,64 m²
 Diag: (0,0381 m x 34 und x 0,63 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 35,90 m²
 Horiz: (0,0381 m x 53 und x 0,15 m l x 4 Correo x 11 Correos) = 13,23 m²

Total Area Correos 1: 165,00 m²

②

$$\begin{aligned}
 \text{Correas 2 Long: } & (0,0308 \text{ m} \times 2 \text{ und} \times 3,00 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ Correas}) = 46,92 \text{ m}^2 \\
 & (0,0381 \text{ m} \times 2 \text{ und} \times 3,50 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 35,2 \text{ m}^2 \\
 & (0,0381 \text{ m} \times 2 \text{ und} \times 1,90 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 19,11 \text{ m}^2 \\
 & (0,0154 \text{ m} \times 2 \text{ und} \times 3,50 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 23,47 \text{ m}^2 \\
 & (0,0154 \text{ m} \times 2 \text{ und} \times 3,50 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 24,14 \text{ m}^2 \\
 \text{Vert: } & (0,0154 \text{ m} \times 24 \text{ und} \times 0,30 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 13,42 \text{ m}^2 \\
 & (0,0254 \text{ m} \times 16 \text{ und} \times 0,25 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 36,88 \text{ m}^2 \\
 \text{Diag: } & (0,0254 \text{ m} \times 22 \text{ und} \times 0,2 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 16,6 \text{ m}^2 \\
 \text{Horiz: } & (0,0254 \text{ m} \times 33 \text{ und} \times 0,15 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 33 \text{ "}) = 16,6 \text{ m}^2 \\
 \text{Total Area Correas 2: } & \underline{215,79 \text{ m}^2}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Correas 3 Long: } & (0,0308 \text{ m} \times 4 \text{ und} \times 4,4 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ Correas}) = 39,34 \text{ m}^2 \\
 & (0,0308 \text{ m} \times 2 \text{ und} \times 1,95 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 8,22 \text{ m}^2 \\
 & (0,0308 \text{ m} \times 2 \text{ und} \times 0,75 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 3,35 \text{ m}^2 \\
 \text{Vert: } & (0,0308 \text{ m} \times 4 \text{ und} \times 0,35 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 4,91 \text{ m}^2 \\
 & (0,0308 \text{ m} \times 4 \text{ und} \times 0,50 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 4,47 \text{ m}^2 \\
 & (0,0381 \text{ m} \times 26 \text{ und} \times 0,55 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 23,97 \text{ m}^2 \\
 & (0,0381 \text{ m} \times 12 \text{ und} \times 0,12 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 3,42 \text{ m}^2 \\
 & (0,0381 \text{ m} \times 6 \text{ und} \times 0,33 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 3,32 \text{ m}^2 \\
 \text{Diag: } & (0,0381 \text{ m} \times 28 \text{ und} \times 0,63 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 29,57 \text{ m}^2 \\
 \text{Horiz: } & (0,0381 \text{ m} \times 44 \text{ und} \times 0,15 \text{ m} \times 4 \text{ Correas} \times 11 \text{ "}) = 11,06 \text{ m}^2 \\
 \text{Total Area Correas 3: } & \underline{132,13 \text{ m}^2}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{Area Correas: } & 163 + 215,79 + 132,13 = \underline{510,92 \text{ m}^2} \quad \text{para } \underline{223,3 \text{ m}^3} \\
 & 2,28 \text{ m}^2 \times \text{m}^3
 \end{aligned}$$

Palmira Febrero 28 de 2011

*Recibido correo electrónico 7:01 PM
28 Febrero*

SEÑORES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA UTP
DEPARTAMENTO JURÍDICO.

en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente solicitar de esta entidad lo siguiente :

1. Se solicita se verifique si las solicitudes aquí hechas tienen relevancia para la calificación.
2. Se solicita se reevalúe técnicamente teniendo en cuenta los conceptos jurídicos que moldean los pliegos de condiciones .
3. Se solicita que la reevaluación la hagan profesionales de la construcción con más de 5 años de experiencia en obra.
4. Se solicita que los pliegos de condiciones se revisen en el artículo 2.2.1.4 en cuanto a la subjetividad que permiten, permitiendo diferencias de criterios de gran divergencia. A este artículo se le hace énfasis y se continuará en un proceso que logre que se establezcan criterios cuantitativos reales en su evaluación. Por ejemplo que la dispersión del valor de l análisis unitario no sea mayor del 20% del presupuesto oficial etc.

Encuentro serios problemas en la evaluación técnica que quiero manifestarles a continuación.

La evaluación de los análisis unitarios dice que no se presentan elementos de seguridad y que tampoco están en el AIU lo cual no es cierto porque la discriminación del AIU posee elementos de seguridad al respecto se explica que cuando los elementos se han depreciado tienen un valor 0 en los libros contables lo que significa que se presentan sin valor. Esto indica que no hubo una evaluación adecuada .

La evaluación también establece que no se incluyó epoxico para hacer los anclajes a lo cual observo que si se incluyó Sikadur. Con este material se pueden hacer la fijación de anclajes. Mirar ficha técnica de Sika.

No es posible que en una evaluación técnica se diga “ NO es claro el uso de la poxilamida como imprimante y el esmalte epoxico como acabado pareciera que falta el esmalte epoxico”. No es posible que en algo tan serio como es la evaluación de un proponente **pareciera** que se fuera a calificar a criterio propio con respeto al ofrecimiento hecho.

Es erróneo el decir que al equivocarse en la digitalización de un número en la carta de presentación por colocar 81 se coloca 89 se debe sancionar, no cumpliendo con lo que dicen los pliegos .

Los calificadores actúan de acuerdo a su presunción, no acorde con la ley establecida en los pliegos. Tratan de hacer ver la propuesta con cúmulo de errores donde los errores los tiene el evaluador

1. En la programación deben estar incluidas todas las actividades incluida la planeación.

2. Se revisará en el diagrama de gantt el orden lógico de precedencia, todas las actividades deben estar enlazadas..

La existencia de la ruta crítica

La carencia en alguna de estas variables NO FALTA NINGUNA VARIABLE CUALQUIER PRESUNCION DIFERENTE ES UNA FALTA ENORME A LA ETICA DEL PROFESIONAL EVALUADOR.

ESTOS ERRORES EN LA EVALUACION SUGIEREN LA NECESIDAD DE VOLVER A EVALUAR POR PERSONAS DISTINTAS A LAS QUE INICIALMENTE LA HICIERON.

Respecto al estudio de los analisis unitarios solicito se evalúe jurídicamente el alcance de este ítem con el cual se quiere descalificar mi propuesta específicamente la validez de la sanción impuesta y los criterios con lo cual se hizo. Dado que este ítem 2.2.1.4 establece “ la omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de precio unitario es responsabilidad del proponente” esto está dicho en el literal 4 lo cual contradice lo que dice el siguiente articulado el cual se transcribe textualmente:

NOTA: Los análisis de precios unitarios se revisarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se debe indicar claramente la marca ofrecida, la cual debe coincidir con la solicitada en los pliegos. En caso de que no coincidan la universidad podrá solicitar aclaración.
- El análisis debe contener mínimo los elementos fundamentales para la ejecución de la actividad. (La determinación de la carencia de los elementos fundamentales se hará teniendo en cuenta las buenas prácticas de la construcción, y normas técnicas, el concepto sobre este punto será emitido por el comité técnico), en caso de que presente inconsistencia la universidad podrá pedir aclaración y en caso de que no esté acorde con la realidad constructiva se descalificará la propuesta.
- Los elementos menores (no fundamentales) que no sean tenidos en cuenta dentro del análisis se entenderán asumidos dentro del precio, y en todo caso el contratista una vez adjudicado el contrato deberá ejecutar las actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas, a las normas de construcción y a las buenas prácticas.
- Deben coincidir los nombres de los ítems y la numeración con los del cuadro de cantidades y precios.
- Cuando existen precios muy dispersos comparativamente entre los proponentes, y los de la entidad, respecto a la media aritmética esta podrá solicitar las aclaraciones del caso.

De acuerdo a esto existen dos criterios que se contradicen primero que son responsabilidad del oferente y después que deben tener los elementos fundamentales. Por lo tanto como confunden al oferente y no permiten claridad en el ofrecimiento se solicita no se tome en cuenta el artículo 2.2.1.4 para la evaluación.

Además la buena práctica constructiva indica que las empresas constructoras subcontratan las actividades de sand blatin, por lo cual no es el objeto de una empresa constructora la prestación de este servicio.

Para el conocimiento de esto se les explica que los análisis unitarios también existe la actividad subcontratación por un valor acorde con el mercado. Sin discriminación del análisis. Esto es bien conocido en el medio constructivo y se puede pedir un concepto al consejo nacional de ingeniería.

Esto hace que la discriminación de este análisis es incoherente y exagerada para las necesidades del proceso.

Pero el problema real no es la interpretacion del pliego de condiciones sino la legalidad de la exigencia que se contradice las normas generales de contratacion y en especial, la jurisprudencia que al respecto existe.

LOS ANALISIS DE PRECIOS NO PUEDEN SER SUJETOS A CALIFICACION POR CUANTO NO HAY ELEMENTOS DE JUICIO OBJETIVOS INCLUIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE PERMITAN SU EVALUACION.

Dado que la entidad no establecio claramente cuales debian ser los componentes fundamentales de cada analisis unitario, ni entrego el listado de los analisis unitarios no pueden ahora exigir que deben tener todos sus componentes. De otra parte los pliegos de condiciones establecen **Los elementos menores (no fundamentales) que no sean tenidos en cuenta dentro del análisis se entenderán asumidos dentro del precio. Si hacemos un analisis real de la situacion encontramos :**

1. **El samblastin no es esencial dentro del proceso por cuanto existen muchos metodos constructivos que lo remplazan; acidos, Quimicos, mecanicos y hasta termicos que cumplen las necesidades exencial como es limpiar la superficie sin tener que ser sanblasting. La obligatoriedad del sand blasting es producto de un interes particular en cuanto a la experiencia del elaborador del pliego y las cantidades de obra**
2. El sanblastin corresponde al 3.1 % del costo directo y al 2.6% del costo total por lo cual la afirmacion de ser elemento fundamental queda desvirtuado. Pero mas aun la arena que supuestamente falta como fundamental corresponde al 0.05 % del los costos por lo cual no se puede considerar un elemento fundamental.
3. Si el sand blastin fuera fundamental se hubiese pedido como experiencia en elaboracion de sanbblasting como si sucedió con el acero y con el piso epoxico.
4. La arena no es necesaria colocarla por cuanto ya existen metodologias que no necesitan de ella y es la utilizacion de acrilico lo cual no es fundamental al hacerse de forma reciclable y al ser muy poca la utilizacion en cantidades y rendimiento. Es como si por ejemplo me pidieran que colocara dentro del analisis aceite para motor de la maquina samblasteadora. El elemento fundamental es la maquina el sanblasting es un proceso no un nombre en Ingles.

Por todo lo encontrado frente a la evaluacion del proponente HECTOR MARINO BORRERO se solicita no se rechace la oferta del proponente al ser la mas favorable para la institucion estando 27 millones por debajo de la siguiente y llevando en menoscabo a la prestigiosa institucion UTP el decremento de sus intereses.

JOSE MARIO GIRALDO ENCISO

ADICIONO LA PROPUESTA AL ENVIAR UNA OFERTA MERCANTIL POR LO CUAL LE IDERON EN LA CALIFICACION LA POSIBILIDAD DE ADICIONAR UN DOCUMENTO MAS TENIENDO PREFERENCIA CON EL . ESTO ESTA EN CONTRA DE LA LEY.

El señor jose Mario Gialdo no presento dentro de la certificacion la cantidades minimas pedidas por los pliegos de condiciones por lo tanto la propuesta debe ser rechazada. Al enviar informacion adicional modifiko la propuesta y tuvo ventajas sobre los otros proponentes.

CONSORCIO FONSECA

adiciono la propuesta al enviar una oferta mercantil por lo cual le dieron en la calificacion la posibilidad de adicionar un documento mas teniendo preferencia con el . esto esta en contra de la ley ..

COPIA : Control interno
Rectoria

HECTOR MARINO BORRERO
CC16.270.904

Direccion de correspondencia calle 39 No 26-52 palmira
Telefono 317-3810557



Armenia, febrero 28 de 2011.

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA DE PLANEACIÓN FÍSICA
Atn. Ingeniera Gloria Grajales López.
Pereira.

Asunto: Licitación Pública 6 de 2011-Rehabilitación cubierta Auditorio Bellas Artes.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito formular las siguientes observaciones, referentes a la propuesta del señor José Mario Giraldo Enciso:

1. Falta incluir el Imprimante (Sikafloor 156) en el ítem 2,03, que a nuestro juicio es de vital importancia para la estabilidad del Sistema Sikafloor 400N, además está contenido en la especificación técnica suministrada por la Universidad y la hoja técnica del fabricante.
2. La descripción y la especificación técnica del ítem 2,20, exige que se debe usar un producto **epóxico** y no **acrílico** (Sika Látex) como en realidad fue incluido en el APU. Favor publicar la aclaración que en su momento fue presentada y el concepto técnico de la Universidad sobre el mismo.

Atentamente,



JAIRO FONNEGRA OTÁLORA
C.C. 7.518.580 Armenia Q.
Representante Legal
CONSORCIO FONNSA
Calle 24 No. 18-37 Armenia Q.
Telefax: 6-7441682
Email: fonnsa@gmail.com

Recibido correo electrónico

5:55 PM.



Pereira, febrero 28 de 2011.

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA DE PLANEACIÓN FÍSICA
Atn. Ing. Gloria Grajales.
L.C.

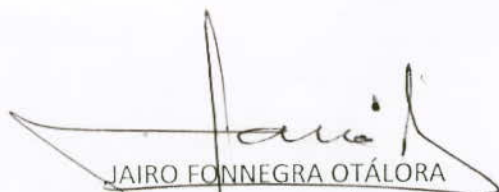
Asunto: Licitación Pública No. 6 de 2011.

Cordial saludo.

Comendidamente solicito sea corregido el numeral 14 de nuestra evaluación, debido a que nuestra programación cumple con todos los requerimientos del pliego de condiciones, particularmente en lo que tiene que ver con la inclusión de la totalidad de las actividades, secuencia lógica, ruta crítica, y vinculaciones, y por consiguiente no se debe aplicar lo establecido en el numeral 4.1. del pliego ante la carencia de las variables especificadas. En consecuencia se deben reevaluar las propuestas admisibles y emitir un nuevo informe de evaluación y recomendación.

Esta situación fue evidenciada personalmente en la Oficina de Planeación de la Universidad.

Atentamente,



JAIRO FONNEGRA OTÁLORA
Representante Legal
CONSORCIO FONNSA
Calle 24 No. 18-37 Armenia Q.
Telefax: 6-7441682
Email: fonnsa@gmail.com

Recibi Febrero 28 - 2011 /
9 AM. 